



BUENOS AIRES, 29 DIC 2011

VISTO el estado del presente Expediente N° 37443 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento y reducción de capital, como así también la reforma de los artículos 5° y 6° del estatuto social de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., aprobados en las asambleas de fecha 18 de diciembre de 2009; 17 de febrero de 2010; 13 de agosto de 2010 y 10 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2009 se resolvió reducir el capital social de la suma de \$ 162.543.995 a la de \$ 137.543.995 y modificar los artículos 5° y 6° del estatuto constitutivo de la sociedad.

Que en la Asamblea celebrada el 17 de febrero de 2010 se decidió aumentar el capital llevándolo de la suma de \$ 137.543.995 a la de \$ 156.643.995, reformándose en consecuencia los artículos 5° y 6° del estatuto social de la aseguradora.

Que en la Asamblea de fecha 13 de agosto de 2010 se aprobó el aumento de capital de la suma de \$ 156.643.995 a la suma de \$ 215.053.995, como así también la modificación de los artículos 5° y 6° del estatuto social.

Que por Asamblea de fecha 10 de diciembre de 2010 se resolvió la reducción obligatoria de capital social de la suma de \$ 215.053.995 a la de \$ 160.053.995 y la modificación de los artículos 5° y 6° del estatuto de la entidad.

Que obran en las presentes actuaciones: Acta N° 19 que da cuenta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 18 de diciembre de 2009; Acta N° 20 relacionada con la Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el 17 de diciembre de 2010; Acta N° 21 referente a la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 13 de agosto de 2010 y Acta N° 22 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2010.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió al respecto en sus informes de fs. 1061 y 1398/99, sin formular objeciones a trámite de marras.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fecha 12



de diciembre de 2011.

Que analizada que fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a las reformas estatutarias propuestas.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reducción de capital y la reforma de los artículos 5° y 6° del estatuto social de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., conforme fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2°.- Conformar el aumento de capital y la modificación de los artículos 5° y 6° del estatuto social de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., decididos en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2010.

ARTICULO 3°.- Conformar el aumento de capital como así también, la reforma de los artículos 5° y 6° del estatuto social de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., tal como fueran aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2010.

ARTICULO 4°.- Conformar la reducción de capital y la consecuente reforma de los artículos 5° y 6° del estatuto social de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., aprobados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2010.

ARTICULO 5°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 6°.- Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 4 4 4

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO